



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 12 de marzo de 1996

NUM. 14

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Ley Foral de modificación del Consejo Navarro de Medio Ambiente. Aprobación por el Pleno (Pág. 2).
- Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 1994. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

- Moción por la que se solicita el posicionamiento político en contra de la legislación penal en materia de insumisión. Rechazo por el Pleno (Pág. 5).

SERIE H:

Otros Textos Normativos:

- Decreto Foral 601/95, de 26 de diciembre, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Ratificación por el Pleno (Pág. 6).
- Decreto Foral 606/1995, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales. Ratificación por el Pleno (Pág. 6).
- Decreto Foral 101/1996, de 5 de febrero, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales. Ratificación por el Pleno (Pág. 6).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Ley Foral de modificación del Consejo Navarro de Medio Ambiente

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1996, aprobó la Ley Foral de modificación del Consejo Navarro de Medio Ambiente, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de marzo de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Ley Foral de modificación del Consejo Navarro de Medio Ambiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, instituyó el Consejo Navarro de Medio Ambiente como un órgano colegiado con funciones de asesoramiento, participación y consulta en materia de medio ambiente.

El órgano creado respondía a una composición eminentemente técnica, y, así, acogía, junto a funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral, a una amplia representación de los profesionales del mundo de la investigación, de las organizaciones o asociaciones de defensa y estudio de la naturaleza y de las asociaciones deportivas ligadas a ésta.

El transcurso del tiempo ha hecho ver la conveniencia de modificar la composición inicial, de manera que el Consejo obtenga un contenido fundamentalmente social y pueda cumplir mejor con el contenido de asesoramiento y participación en la búsqueda de un mayor consenso social. De este modo el Consejo queda configurado como un órgano colegiado para el asesoramiento a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia de Medio Ambiente, en cuyas decisiones se constatará una más amplia y efectiva participación social.

Artículo único.

El artículo 3 de la Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, de creación del Consejo Navarro de Medio Ambiente, queda redactado como sigue:

“1. El Consejo Navarro de Medio Ambiente estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Director General de Medio Ambiente, como Presidente.

b) Dos técnicos del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, con la categoría de Director de Servicio, uno de los cuales será el Vicepresidente del Consejo.

c) Un técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural, con la categoría de Director de Servicio.

d) Un representante de cada una de las dos Universidades radicadas en Navarra, especializado en materia de medio ambiente.

e) Sendos representantes de las cuatro organizaciones, o asociaciones, de protección, defensa y estudio de la naturaleza, inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra, con mayor afiliación en Navarra.

f) Un representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos con la condición de cargo electivo.

g) Un representante por cada una de las Federaciones Navarras de Montaña, Caza y Pesca.

h) Un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo Económico y Social.

i) Un representante de cada una de las dos organizaciones empresariales representadas en el Consejo Económico y Social.

j) Un representante de cada una de las dos organizaciones agrarias y ganaderas con representación en el Consejo Económico y Social.

k) Un representante de la asociación de consumidores y usuarios de mayor implantación en Navarra.

2. Será Secretario del Consejo, con voz y voto, un Licenciado en Derecho del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

3. Los miembros del Consejo serán nombrados, para un período de cuatro años, por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, atendiendo, en su caso, las propuestas de los organismos representados.

4. El Consejo se constituirá en Pleno y Comisiones, de conformidad con lo que disponga su reglamento de organización y funcionamiento.

5. Corresponderá al Pleno:

a) Informar los anteproyectos de Leyes Forales.

b) Informar los anteproyectos de Ley o proyectos de disposiciones administrativas que afecten a la organización, competencia o funcionamiento del Consejo.

c) Debatir e informar, en su caso, aquellos asuntos que el propio Consejo o el Gobierno de Navarra consideren de especial trascendencia o repercusión medioambiental.

d) Debatir e informar, en su caso, todo asunto en que, por precepto expreso de una Ley o Decreto Foral, haya de consultarse al Consejo en Pleno.

6. Las organizaciones presentes en el Consejo podrán solicitar la presencia de técnicos o expertos en relación con los temas que hubieran de ser tratados por el mismo."

Disposición Final

Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 1994

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1996, aprobó la Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 1994, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de marzo de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 1994

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, corresponde a la Diputación la elaboración de los Presupuestos Generales y la formalización de las Cuentas para su presentación al Parlamento, a fin de que por éste sean debatidos, enmendados y, en su caso, aprobados, todo ello conforme a lo que determinen las leyes forales.

El artículo 110 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra,

atribuye al Departamento de Economía y Hacienda la formulación de las Cuentas Generales de Navarra, las cuales, una vez aprobadas por el Gobierno de Navarra, deberán remitirse al Parlamento de Navarra mediante el correspondiente Proyecto de Ley Foral, tal como se previene en el artículo 115 de la Ley Foral 8/1988.

Cumplimentados por el Gobierno de Navarra los trámites indicados en relación con las Cuentas Generales del ejercicio 1994, emitido por la Cámara de Comptos el preceptivo dictamen y tramitado el proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 1994 de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 151 del Reglamento del Parlamento de Navarra, procede la aprobación de dicha Ley Foral.

Artículo único. Se aprueban las Cuentas Generales de Navarra de 1994 formuladas por el Departamento de Economía y Hacienda y aprobadas por el Gobierno de Navarra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 113, 114 y 115 de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra, y cuyo contenido figura en los documentos siguientes:

Tomo I. Liquidación de los Presupuestos de la Administración de la Comunidad Foral y de sus

organismos autónomos, estados financieros y Memoria. Este tomo comprende los siguientes documentos:

– Resumen de la liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra para 1994.

– Liquidación del Presupuesto de Gastos.

– Liquidación del Presupuestos de Ingresos.

– Estados financieros e informaciones complementarias:

- Balance general de situación.
- Cuenta de resultados del ejercicio.
- Estado de origen y aplicación de fondos.
- Cuenta general de Tesorería.
- Cuenta general de endeudamiento.
- Inventario de bienes, derechos y obligaciones.
- Estado demostrativo de la evolución y situación de los derechos a cobrar y de las obliga-

ciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores.

- Estado demostrativo de las inversiones realizadas durante el ejercicio en bienes de dominio público afectados al uso general.

- Estado de los compromisos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

– Memoria.

Tomos II y III. Cuentas del Parlamento de Navarra, de la Cámara de Comptos y de las Sociedades Públicas de la Comunidad Foral.

ANEXO

– Documentos detalle de la liquidación de los Presupuestos de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos.

– Documentos detalle de los estados financieros de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos.

**Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

Moción por la que se solicita el posicionamiento político en contra de la legislación penal en materia de insumisión

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 1996, el Pleno de la Cámara rechazó la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» por la que se solicita el posicionamiento político en contra de la legislación penal en materia de insumisión, publi-

cada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 5, de 26 de enero de 1996.

Pamplona, 7 de marzo de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

**Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

Decreto Foral 601/1995, de 26 de diciembre, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

RATIFICACION POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 1996, el Parlamento de Navarra adordó ratificar el Decreto Foral 601/1995, de 26 de diciembre, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, publicado en el Boletín Oficial de Navarra núm.

161, de 30 de diciembre de 1995, y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 9, de 23 de febrero de 1996.

Pamplona, 7 de marzo de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Decreto Foral 606/1995, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales

RATIFICACION POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 1996, el Parlamento de Navarra adordó ratificar el Decreto Foral 606/1995, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales, publicado en el Boletín Oficial de Navarra núm. 161, de 30 de

diciembre de 1995, y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 9, de 23 de febrero de 1996.

Pamplona, 7 de marzo de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Decreto Foral 101/1996, de 5 de febrero, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales

RATIFICACION POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 1996, el Parlamento de Navarra adordó ratificar el Decreto Foral 101/1996, de 5 de febrero, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales, publicado en el Boletín Oficial de Navarra núm. 21, de 16 de

febrero de 1996, y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 9, de 23 de febrero de 1996.

Pamplona, 7 de marzo de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
2054/0000 41 110007133.9

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.700 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 125 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones 160 » .</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p style="text-align: center;">«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p style="text-align: center;">Arrieta, 12, 3º</p> <p style="text-align: center;">31002 PAMPLONA</p>
--	--